



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la inversión de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°044-2014-ARR-IPD-LIMA
EL IPD Y LA FEDERACIÓN DE VOLEIBOL**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Saúl Barrera Ayala, identificado con DNI N° 097222359, designado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de Noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL** con RUC N° 2050287784, con domicilio Av. Horacio Urteaga Nro. 204, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Luis Alberto Linares Pablo, identificado con D.N.I. N° 25720102, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11306879 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 14 de Julio del 2014 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 044-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert, con el fin de realizar el evento deportivo denominado "**GRAND PRIX**", a llevarse a cabo los días 25 al 27 de Julio del 2014, siendo el arrendamiento otorgado para tales fecha.



1.2 Mediante informe N° 805-2014-OGA-UCO/IPD de fecha 16 de octubre, la Unidad de Comercialización solicita la modificación al referido contrato, específicamente la cláusula vigésima de pagos adicionales; al haberse considerado el pago de mantenimiento, concepto que se encuentra incluido en la tercera cláusula de la renta y forma de pago, generándose así una doble cancelación por un mismo concepto por parte de la arrendataria, asimismo la variación del pago de energía eléctrica conforme la aplicación al tarifario aprobado con Resolución N° 287-2014-P/IPD de fecha 01 de julio del 2014.

1.3 En tal razón se considera la modificación del contrato formulando a presente adenda quedando redactado de la siguiente manera

DICE:

DÉCIMA OCTAVA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Mantenimiento	S/. 1, 000.00, más IGV (por día de evento)
Energía Eléctrica	S/. 206.14, más IGV (por día de evento).
Días adicionales de montaje y desmontaje	S/. 1,000.00 más IGV (por día)
Derecho Concesionarios de acuerdo al informe del administrador del predio).	S/. 3, 600.00 más IGV (por día de evento,

DEBE DECIR:

DÉCIMA OCTAVA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Energía Eléctrica	S/. 206.14, más IGV (por día de evento).
-------------------	--



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la inversión de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Días adicionales de montaje y desmontaje S/. 1,000.00 más IGV (por día)
Derecho Concesionarios S/. 3,600.00 más IGV (por día de evento, de acuerdo al informe del administrador del predio).



En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de Noviembre de 2014.



EL IPD

SAUL BARRERA AYALA
Presidente Encargado

LA ARRENDATARIA

LUIS ALBERTO LINARES PABLO
Presidente de la FPV

